



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

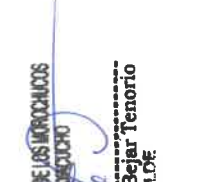
CONVENIO N° 0084-2018-MINAGRI-DVDIAR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS Y LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO LECHERO BROWN SWISS - ASCRIVALBA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC 20131372931, con domicilio legal en la Avenida La Universidad N° 200 distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **PABLO EDGAR ARANIBAR OSORIO** identificado con DNI N° 09993693, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2018-MINAGRI, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del literal i. del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará **MINAGRI**.
- El **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con RUC N° 20452393493, con domicilio en Jr. Callao 122, ciudad de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, representado por su Gobernador Regional, señor **WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885, con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través del literal k. del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**.
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS**, con RUC N° 20166868247, con domicilio legal en el Centro Cívico, Plaza Principal del Distrito de Los Morochucos, provincia de Cangallo y departamento de Ayacucho, representada por su Alcalde, señor **ENRIQUE BEJAR TENORIO**, identificado con DNI N° 28314729, con facultades para suscribir el presente Convenio a través del Acuerdo de Consejo N° 005-2018-MDLM/A, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y,
- La **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE GANADO VACUNO LECHERO BROWN SWISS - ASCRIVALBA**, inscrito en Asiento A0001 de la Partida Registral N°11089174 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XI Sede Ica de la Oficina Registral de Ayacucho, con domicilio en la localidad de Huamanga del departamento de Ayacucho, representado por su Presidente el señor **ZÓSIMO ARANGO PRADO** identificado con DNI N° 28473555 y el Tesorero, señor **WILFREDO PRADO QUICAÑO** identificado con DNI N° 10028825, ambos con vigencia de poder actualizado, a quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **“LA ASOCIACIÓN”**.

En los términos y condiciones siguientes:





*[Handwritten signature]*  
Zorimo Arango  
DNI 20473666  
PRESIDENTE



*[Handwritten signature]*  
Municipalidad Distrital de Los Hidrochucos  
Pangollo - Ayacucho  
Ing. Enrique Bejar Tenorio  
ALCALDE



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1 **EL MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, generando bienes y servicios para los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural.
- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia; promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 **LA ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO VACUNO LECHERO AYACUCHANO - ASCRIVALBA**, conforme con la Partida Registral: 11089174 del Registro de Personas Jurídicas, dicha Asociación tiene como fines entre otros, generar, desarrollar propuestas y alternativas de producción pecuaria para el mejoramiento genético de la ganadería vacuna lechera en la región Ayacucho.
- 1.5 Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **MINAGRI**, al **GOBIERNO REGIONAL**, a la **MUNICIPALIDAD** y a la **ASOCIACIÓN** de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto supremo 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 0297-2017-MINAGRI, que aprueba el "Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027" (PNDG 2017-2027).



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

3.1 De conformidad a lo establecido en el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado 2015-2021, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0602-2016-MINAGRI, el Sector Agrario juega un rol trascendental en el crecimiento económico sostenible acompañado de una reducción significativa de inequidad y exclusión, por lo que el reto es continuar impulsando su desarrollo en un panorama de expectativas y tendencias para lograr un crecimiento agrario sostenible, con énfasis en los pequeños productores agrarios.

3.2 En dicho rol, el MINAGRI, los gobiernos regionales y locales, como órganos de fomento del desarrollo integral armónico y sostenible, contribuyen al propósito de lograr la institucionalidad pública agraria moderna, que impulse a las regiones y localidades socioeconómicas, principalmente a las más deprimidas y ambientalmente vulnerables, para conseguir una producción sostenible propiciando un equilibrio entre los procesos productivos, la conservación y el aprovechamiento nacional de los recursos naturales.

3.3 El Proyecto “Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional” cuyo objetivo es la mejora de la productividad de ganado vacuno a nivel nacional, propuso desde un inicio, el desarrollo de un Núcleo Genético Central (NGEC), en la ciudad de Lima, para, posteriormente, desarrollar postas de transferencias de embriones - PTE (que constituirán los nuevos núcleos genéticos regionales (NGR) en los departamentos de Cajamarca, Puno, Pasco, Ayacucho y San Martín, desde donde se irradiará material genético de altísima calidad producida en el país, lo cual obedece a los lineamientos de política de promoción de desarrollo de mejoramiento genético de ganado como segundo Eje de Mejora de la Productividad del Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2006 - 2015.

3.4 Respecto al citado Proyecto, el **MINAGRI**, a través de la Dirección General de Ganadería (DGGGA), viene articulando con los diferentes gobiernos regionales, municipalidades y asociaciones de productores, para realizar acciones que permitan desarrollar las postas de transferencia de embriones (quienes luego constituirán los Núcleos Genéticos Regionales – NGR) como parte de la implementación del referido Proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

Es objeto del presente Convenio, establecer los lineamientos de mutua colaboración y cooperación interinstitucional entre las partes, para la implementación y ejecución del Proyecto “Mejoramiento Genético de la Ganadería Vacuna Nacional”, en adelante el Proyecto, a través de las siguientes actividades:

4.1 Contribuir a la mejora genética de los hatos ganaderos con disponibilidad de material genético (embriones y pajillas de semen congelados), la difusión de la transferencia de embriones e Inseminación Artificial.

4.2 Implementar, mejorar y acondicionar la infraestructura y equipamiento productivo de la Posta de Transferencia de Embriones (Instalación que cuenta con equipos y





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

personal para la transferencia de material genético) a cargo de la **ASOCIACIÓN**, que será el futuro Núcleo Genético Regional (NGR).

- 4.3 Proveer asistencia técnica y/o capacitación en la formación de profesionales que desarrollarán actividades en la Posta de Transferencia de Embriones, precursora del Núcleo Genético Élite Regional, que contribuya al Mejoramiento Genético de la Ganadería Nacional.
- 4.4 Contribuir al fortalecimiento de las instituciones y organizaciones de productores en el ámbito de la zona de influencia del Proyecto.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

**5.1 DEL MINAGRI:**

- 5.1.1 Compartir a la **ASOCIACIÓN** los protocolos generados por el Proyecto, para producir y congelar embriones, bajo la técnica de Multiovulación y Transferencia de Embriones - MOET.
- 5.1.2 Compartir a la **ASOCIACIÓN** los protocolos generados por el Proyecto, para sincronizar receptoras, para transferencia de embriones e inseminación artificial.
- 5.1.3 Apoyar con el equipo de profesionales de la Dirección General de Ganadería (DGGA), con actividades de entrenamiento al personal que desarrollará actividades en la posta de transferencia de embriones (PTE) y posterior NGR.
- 5.1.4 Realizar el seguimiento y monitoreo de las acciones de implementación y operación de la posta de transferencia de embriones a cargo de la **ASOCIACIÓN**, a través de la DGGA.
- 5.1.5 Proveer a la **ASOCIACIÓN**, los registros genealógicos y sanitarios de los toros y donadoras de semen y embriones, previamente a su traslado a la zona de ubicación de la posta de transferencia de embriones - PTE.
- 5.1.6 Entregar a la **ASOCIACIÓN** los embriones y pajillas de semen congelado asignados a la (PTE), material genético proveniente del Núcleo Genético Central (NGCE) para el cumplimiento de los fines del Proyecto y del presente Convenio.
- 5.1.7 Entregar a la **ASOCIACIÓN** el Thermo Criogénico asignado con nitrógeno líquido, necesario para la conservación de pajillas de semen y embriones.
- 5.1.8 Transferir, a favor de la **ASOCIACIÓN** los becerros de propiedad del **MINAGRI**, con alto valor genético, nacidos como producto de los embriones facilitados por el **MINAGRI**, una vez finalizado el Proyecto y/o al vencimiento de la vigencia del Presente Convenio, previo informe de la DGGA.

**5.2 DEL GOBIERNO REGIONAL:**

- 5.2.1 Promover y facilitar la participación de ganaderos líderes a través de sus organizaciones, quienes participarán del presente proyecto.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

5.2.2 De manera coordinada, realizar el seguimiento permanente del uso del material genético incluyendo el monitoreo y registro de los valores de productividad y producción, en coordinación con los criadores de ganado.

5.2.3 Asignar un personal capacitado para realizar inseminaciones, apoyo y sensibilización a los productores en el mejoramiento genético a través de la transferencia de embriones e inseminación artificial.

5.2.4 Establecer los mecanismos apropiados para garantizar la sostenibilidad del núcleo genético regional.

5.2.5 Coordinar, supervisar, monitorear y controlar las acciones a través de la Agencia Agraria correspondiente.

**5.3 DE LA MUNICIPALIDAD:**

5.3.1 Apoyar a la **ASOCIACIÓN** en la planificación e implementación de las actividades que involucre el accionar conjunto de las Partes.

5.3.2 Realizar el seguimiento permanente a la **ASOCIACIÓN**, respecto del uso del material genético, incluyendo el monitoreo y registro de los valores de productividad y producción, debiendo informar mensualmente de dicho seguimiento al **MINAGRI**, según los Formatos 1 y 2 que forman parte integrante del presente convenio.

5.3.3 Asignar un obrero para el cuidado de las animales receptoras y de los terneros nacidos producto de la transferencia de embriones (que son de propiedad del **MINAGRI**), que a su vez serán las futuras donadoras del NGR, hasta el término de la vigencia del convenio, cuyo gasto será asumido directamente por la municipalidad.

**5.4 DE LA ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO VACUNO LECHERO AYACUCHANO:**

5.4.1 Implementar, mejorar y acondicionar la infraestructura y equipamiento productivo de la Posta de Transferencia de Embriones (Instalación que cuenta con equipos y personal especializado para la transferencia de material genético), ubicada en el Fundo “Munaypata” de propiedad de la **ASOCIACIÓN**, que será el futuro Núcleo Genético Regional (NGR), debiendo brindar dichas instalaciones, para la ejecución del Proyecto.

5.4.2 Proveer a la Posta de Transferencia de Embriones (PTE) los vientres receptores, a efectos de realizar los trabajos de transferencia de embriones, para la formación del núcleo genético élite regional, a partir de los becerros nacidos (propiedad del **MINAGRI**), con alto valor genético, producto de los embriones facilitados por el **MINAGRI**, los cuales quedarán bajo el cuidado de la **ASOCIACIÓN**, hasta su adultez, a partir de los cuales continuarán trabajando la técnica MOET (hembras) y colección de semen (machos).



Zoraida Arango Prado  
DNI 290473066  
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD CENTRAL DE LOS MURCHOGUOS  
CARRILLO AYACUCHANO  
Ing. Enrique Belar Tenorio  
ALCALDE





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

5.4.3 Transferir a un costo que asegure la operatividad y mantenimiento del servicio, los embriones y pajillas de semen que se obtengan de los reproductores nacidos de los embriones entregados por el **MINAGRI**, en favor de los demás ganaderos del distrito, provincia y departamento, que abarca el ámbito del proyecto y presente Convenio, distintos a los miembros de la **ASOCIACION**, con no menos del treinta por ciento (30%) de la producción de material genético mensual, debiendo sustentar y acreditar mediante informes trimestrales al **MINAGRI**, respecto del cumplimiento de dicho compromiso.

5.4.4 Permitir el ingreso a las instalaciones de la Posta de Transferencia de Embriones (PTE) de los representantes del **MINAGRI**, el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD**, para las acciones de monitoreo, supervisión y fiscalización de las actividades, previa coordinación con dichas entidades.

5.4.5 Brindar facilidades para la admisión de nuevas tecnologías que potencien el trabajo de la PTE y/o núcleo genético regional, previa coordinación con el **MINAGRI**.

5.4.6 Recoger los embriones y pajillas de semen congelado, asignados por el Proyecto, y producidos por el Núcleo Genético Central (NGEC), que se encuentren ubicados en Lima.

5.4.7 Asumir los gastos para la transferencia de embriones.

5.4.8 Garantizar, bajo responsabilidad, la realización de pruebas sanitarias a las receptoras, donadoras y toretes, dos veces cada año, que permita garantizar la sanidad del núcleo y del material genético producido.

5.4.9 Aportar con no menos de sesenta (60) receptoras, para el procedimiento de implantación de embriones provenientes del Proyecto.

5.4.10 Producir embriones a partir de las donadoras nacidas de las receptoras entregadas por la **ASOCIACIÓN**.

**5.5 DE LAS PARTES:**

5.5.1 Participar en las actividades programadas, relacionadas con la transferencia de embriones e inseminación artificial.

5.5.2 Compartir y desarrollar los protocolos para la producción de embriones bajo la técnica MOET y de sincronización de receptoras para la transferencia de embriones e inseminación artificial.

5.5.3 Elaborar propuestas orientadas al seguimiento y evaluación de los impactos del proyecto.



Zosimo Arango Prada  
DNI 28473666  
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS RIOS  
CANGALLO - AYACUCHO  
Enrique Bejar Tenorio  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

5.5.4 Establecer un cronograma de implementación de la capacidad instalada, y el recurso humano calificado en técnicas reproductivas y capacidades de gestión para liderar el núcleo genético a implementar.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio surtirá todos sus efectos desde el día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (05) años con posibilidad de renovación, previa evaluación de resultados, por parte del MINAGRI.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos del presente Convenio, las Partes acuerdan designar como sus coordinadores responsables de la evaluación de la gestión del PTE y Núcleo Genético Regional, a los siguientes funcionarios:

- ✓ Por el **MINAGRI**:  
El(la) Director(a) General de la Dirección General de Ganadería o su representante.
- ✓ Por el **GOBIERNO REGIONAL**:  
El(la) Director(a) de la Dirección Regional Agraria
- ✓ Por la **MUNICIPALIDAD**:  
El(la) Gerente de Desarrollo Económico o su representante.
- ✓ Por la **ASOCIACIÓN**:  
El(la) Presidente(a).

#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** financian cada uno de los compromisos que asumen en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, en el marco de las normas presupuestales y legales vigentes.

Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes podrán gestionar ayuda financiera y técnica proveniente de organismos y agencias nacionales o internacionales, con la finalidad de complementar los recursos técnicos y económicos para los fines establecidos en el presente Convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las Partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA  
VºBº  
ASESOR  
ANGELISTA ROMERO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
WILFREDO TORIMAN RIVERA  
GOBERNADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
VICE-MINISTRO  
Café e Inversión Agraria  
Zoaño Wango Prado  
DNI 20473566  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOCCHOS  
CAROLINO ANCOCHO  
ALCALDE  
Ing. Enrique Echar Tenorio

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA  
VºBº  
D.G.G.A.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 10.1 Por decisión unilateral de una de las Partes, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las Partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.2 Por mutuo acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las Partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las Partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las Partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las Partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular “ARBITRA PERÚ”, administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las Partes expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra Parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.








PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Estando conformes las Partes con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2018.

Por el MINAGRI  
  
**PABLO EDGAR ARANIBAR OSORIO**  
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego

Por el GOBIERNO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
  
.....  
**WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**  
GOBERNADOR  
**WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**  
Governador

Por la MUNICIPALIDAD  
  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS  
CAYALLO - AYACUCHO  
  
.....  
Ing. Enrique Bejar Tenorio  
ALCALDE  
**ENRIQUE BEJAR TENORIO**  
Alcalde

Por la ASOCIACIÓN  
  
  
.....  
**Zosimo Arango Prado**  
DNI 20473555  
PRESIDENTE  
**ZOSIMO ARANGO PRADO**  
Presidente de ASCRIVALBA





FORMATO N° 1 - SEGUIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES - PMG

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| REGIÓN:                       |  |
| PROVINCIA:                    |  |
| DISTRITO:                     |  |
| LOCALIDAD DEL NÚCLEO GENÉTICO |  |

| N°    | FECHA TE | RECEPTORA (VACA)<br>ARETE/<br>NOMBRE | INFORMACION DEL EMBRION |               |             |             |                            | TRANFERENCISTA<br>NOMBRE | DIAGNOSTICO DE PREÑEZ    |    | OBSERVACIONES |
|-------|----------|--------------------------------------|-------------------------|---------------|-------------|-------------|----------------------------|--------------------------|--------------------------|----|---------------|
|       |          |                                      | FECHA DE CONGELACION    | N° DE PAJUELA | PROCEDENCIA | CODIGO RAZA | N° DE REGISTRO DE LA MADRE |                          | N° DE REGISTRO DEL PADRE | SI |               |
| 1     |          |                                      |                         |               |             |             |                            |                          |                          |    |               |
| 2     |          |                                      |                         |               |             |             |                            |                          |                          |    |               |
| 3     |          |                                      |                         |               |             |             |                            |                          |                          |    |               |
| 4     |          |                                      |                         |               |             |             |                            |                          |                          |    |               |
| 5     |          |                                      |                         |               |             |             |                            |                          |                          |    |               |
| 6     |          |                                      |                         |               |             |             |                            |                          |                          |    |               |
| 7     |          |                                      |                         |               |             |             |                            |                          |                          |    |               |
| 8     |          |                                      |                         |               |             |             |                            |                          |                          |    |               |
| 9     |          |                                      |                         |               |             |             |                            |                          |                          |    |               |
| ..... |          |                                      |                         |               |             |             |                            |                          |                          |    |               |







FORMATO Nº 2 - SEGUIMIENTO DE LA INSEMINACION CON PAJILLAS DE SEMEN - PMG

|              |  |
|--------------|--|
| NOMBRE TORO: |  |
| R.G:         |  |
| RAZA:        |  |

|            |  |
|------------|--|
| REGIÓN:    |  |
| PROVINCIA: |  |
| DISTRITO:  |  |

| Nº | FECHA | BENEFICIARIO        |     |         | VACA      |               |     |       | DIAGNOSTICO DE PREÑEZ |          | INSEMINADOR |    | OBSERVACIONES |
|----|-------|---------------------|-----|---------|-----------|---------------|-----|-------|-----------------------|----------|-------------|----|---------------|
|    |       | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CELULAR | LOCALIDAD | AÑETE/ NOMBRE | R.G | RAZA* | EDAD                  | Nº PARTO | SI          | NO |               |
| 1  |       |                     |     |         |           |               |     |       |                       |          |             |    |               |
| 2  |       |                     |     |         |           |               |     |       |                       |          |             |    |               |
| 3  |       |                     |     |         |           |               |     |       |                       |          |             |    |               |
| 4  |       |                     |     |         |           |               |     |       |                       |          |             |    |               |
| 5  |       |                     |     |         |           |               |     |       |                       |          |             |    |               |
| 6  |       |                     |     |         |           |               |     |       |                       |          |             |    |               |
| 7  |       |                     |     |         |           |               |     |       |                       |          |             |    |               |
| 8  |       |                     |     |         |           |               |     |       |                       |          |             |    |               |
| 9  |       |                     |     |         |           |               |     |       |                       |          |             |    |               |
| 10 |       |                     |     |         |           |               |     |       |                       |          |             |    |               |

\*; INDICAR SI:  
 1) CRIOLLO  
 2) CRIOLLO MEJORADO: INDICAR CON QUE? E.I.: CRIOLLO X BROWN SWISS  
 3) BROWN SWISS  
 4) HOLSTEIN  
 5) OTROS: INDICAR CUAL?



